



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2019-00846-00

Naturaleza del proceso: Garantía Mobiliaria

Demandante: RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: NELLY LUCIA GRAU DE AVILA

Decisión: Aclaración artículo 285 del CGP

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error involuntario en la providencia de fecha 26 de febrero de 2020, que milita en las presentes diligencias, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 285 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Aclarar el numeral tercero de la providencia que termina solicitud de garantía mobiliaria de calenda 26 de febrero de 2020, en el sentido de entenderse que se ordena la entrega real y material del automotor de placas **EGN396** como se desprende del numeral 2 de la providencia ya referida y no como allí se indicó.

En lo demás el proveído permanezca incólume.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA